

LEY N° 3583

**MUTQUIN—POMAN — EXPROPIANSE
FRACCIONES DE TERRENOS CON
DESTINO A LA CONSTRUCCION DEL
HOSPITAL**

San Fernando del Valle de Catamarca,
29 de Mayo de 1980.

A. S. E. EL SEÑOR GOBERNADOR:

El Edificio destinado al funcionamiento del Hospital de Mutquín, se construye en acciones de terrenos donados por el propietario señor Santiago NIEVA, los que son aceptados si los títulos que exhibe el donante posibilitan la realización de los trámites encaminados a registrarlos oportunamente a nombre del Estado Provincial, para dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley de Obras Públicas N° 2730.

La Dirección General de Arquitectura Sanitaria, dependiente de la Subsecretaría de Salud Pública constató que el donante no tiene los títulos en condiciones y tropieza con impedimentos Legales para suscribir la documentación necesaria

En tales circunstancias, y a fin de obviar cualquier tropiezo futuro en la anotación del dominio de los terrenos a nombre del Estado Provincial, se hace necesario recurrir al procedimiento de su expropiación para sanear sus títulos.

En las razones expuestas se funda el proyecto de Ley cuyo dictado se propicia.

Saludo a S.E. con distinguida consideración.

Dr. JORGE ALBERTO LOBO
Ministro de Bienestar Social

San Fernando del Valle de Catamarca,
29 de Mayo de 1980.

Expte.: 01278—M—80.

V I S T O :

Las facultades conferidas por el Artículo

1. 4.2. de la Instrucción 1/77 de la Junta Militar,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º — Decláranse de Utilidad Pública y sujeta a Expropiación, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 7º de la Constitución de la Provincia y Artículo 1º y 2º de la Ley de Expropiación N° 2210, las fracciones de terrenos en los que se construye el Hospital de Mutquín (Dpto. Pomán), de propiedad del señor Santiago NIEVA, con las características que se consignan a continuación:

1. — LOCALIDAD: Mutquín.

DEPARTAMENTO: Pomán.

PROPIETARIO: Santiago NIEVA o quienes se consideren con derecho.

PADRON: 7858 — Origen 7087.

VALUACION: \$ 2.276.580,—.

SUPERFICIE: 1.446,50 metros cuadrados o sea la comprendida dentro de las siguientes medidas: Norte: 40 metros sobre calle Pública; Sud: 28 metros y linda con Santiago NIEVA, más 20 metros del lado norte del Lote N° 2 (a expropiarse); Este: 37 metros sobre calle Pública y Oeste: 20 metros y linda con propiedad de Santiago NIEVA, más 20 metros que linda con la parte Este del Lote N° 2 (a expropiarse). Se aclara que sobre la orientación Sudoeste tiene un martillo en contra que mide 20 metros al Norte y 22 metros sobre el lado Este.

2. — LOCALIDAD: Mutquín.

DEPARTAMENTO: Pomán.

PROPIETARIO: Santiago NIEVA.

PADRON: 7087 — Origen: 143, 7103, 7425.

VALUACION: \$ 943.637 — (fracción de 416,50 m²).

SUPERFICIE: 416,50 metros cuadrados o sea la comprendida dentro de las siguientes medidas: Norte: 20 metros; Sud: 16 metros; Este: 20 metros y Oeste 26 metros.

LINDEROS: Norte: propiedad Padrón N° 7858 descripta anteriormente; Sud: tierras del mismo propietario; Este: Padrón N° 7858 y Oeste, tierras del mismo propietario.

ARTICULO 2º — La inversión que demande el cumplimiento de la presente Ley, cuyo monto total asciende a la suma de CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 4.186.282,—) en el que se incluye el 30% indicado en los Artículos 14º y 18º de la Ley N° 2210, se atenderá con fondos de la Partida 53 — Bienes Preexistentes de: Jurisdicción 5— Unidad de Organización 1— Finalidad 1— Función 90.

ARTICULO 3º — Facúltase a Fiscalía de Estado a la iniciación de los trámites legales correspondientes y a la realización de la anotación del predio que se expropia a nombre del Estado Provincial.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA
Gobernador de Catamarca

Dr. Jorge Alberto Lobo
Ministro de Bienestar Social